



RESOLUCIÓN No. C 005-2022

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 15, inciso primero de la Constitución de la República prescribe: *“El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua”;*
- Que,** el artículo 413 de la Constitución de la República determina que: *“El Estado promoverá la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistemas ni el derecho al agua.”;*
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que,** el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a), indica que: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;* y en concordancia el literal d) expresa: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*



RESOLUCIÓN No. C 005-2022

Que, el artículo 130, incisos primero y segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen: *“El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:*

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.”;

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...).”;*

Que, el artículo 3562 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“El espacio público debe planearse, diseñarse, construirse y adecuarse de tal manera que facilite la accesibilidad a las personas con movilidad reducida o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad, y que permita la circulación de medios de transporte alternativo no motorizados, de conformidad con las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo y normas específicas sobre la materia.”;*

Que, la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 074, sancionada el 08 de marzo de 2016, en su artículo 16, establece que: *“La facultad de fiscalización del Concejo Metropolitano y de las concejalas y concejales consiste en el seguimiento, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de políticas públicas, planes, programas, proyectos, objetivos y normas de manejo de los recursos públicos y del cumplimiento de las reglas y procedimientos establecidos en las leyes y ordenanzas para la administración metropolitana. Para cumplir este objetivo podrá solicitar la comparecencia de cualquier funcionario metropolitano, de las empresas públicas y demás entidades del gobierno autónomo descentralizado y requerir todos los informes y documentación que estime necesarios, así como recibir las facilidades del caso para realizar inspecciones de campo.”;*

Que, el artículo 2827 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito dispone: *“Confórmese la mesa interinstitucional para la promoción de los modos de transporte sostenibles objeto del presente Título, que estará encargada del acompañamiento en la formulación, planificación, evaluación y control participativo sobre el diseño, ejecución*



RESOLUCIÓN No. C 005-2022

y control de las políticas de movilidad para modos de transporte sostenibles en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 2828 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su numeral séptimo establece: " (...) **Art. 17.- Conformación.** - *La Mesa Interinstitucional estará conformada por:... 7. Un concejal y su alterno designado por el seno del Concejo Metropolitano. (...)*";

Qué, en sesión No. 198 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, desarrollada el martes 11 de enero de 2022; en el séptimo punto del orden del día "*Designación de un Concejal o Concejala y su alterno o alterna para que conforme la Mesa Interinstitucional de Modos de Transporte Sostenible de conformidad con el artículo 2828 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito*", la señora concejala metropolitana, abogada Mónica Sandoval Campoverde mocionó al señor concejal Bernardo Abad Merchán como miembro alterno de la Mesa Interinstitucional, y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 87 literal a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor concejal metropolitano, Bernardo Abad Merchán para que conforme la Mesa Interinstitucional de Modos de Transporte Sostenible, en calidad de miembro alterno.

Dada en la sala virtual de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 12 de enero de 2022

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 14 de enero de 2022.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la reinstalación de la sesión pública ordinaria No. 198 del Concejo Metropolitano de Quito, transmitida en vivo a



RESOLUCIÓN No. C 005-2022

través de las redes oficiales del Municipio, el 12 de enero de 2022; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, 14 de enero de 2022.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 14 de enero de 2022.

Ab. Pablo Santillán Paredes

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO